



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## CLAVER GONZALES QUISPE

### ADENDA N° 02

#### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE CLAVER GONZALES QUISPE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la **PERSONA NATURAL CON NEGOCIO CLAVER GONZALES QUISPE**, que en adelante se denominará **CLAVER GONZALES QUISPE**, con RUC N° 10015562809, con domicilio Fiscal en el Jr. San Antonio de Padua, Mz N, Lote 28 -Distrito de Juliaca, Provincia de San Román del Departamento de Puno, representado por la Sra. **CLAVER GONZALES QUISPE** con DNI N° 01556280; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Puno**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en carretera Tiquillaca Km 5 S/N. Distrito, Puno. Provincia, Puno. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario de Puno, Sr. **CESAR JAIME ROQUE QUISPE**, identificado con DNI N° 40389460, designado mediante Resolución Presidencial N° 057-2021-INPE/P publicada el 12 de Febrero del 2021, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Diciembre del 2018, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 009-2018-INPE/24-803-D entre **CLAVER GONZALES QUISPE** y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de dos (01) año, hasta el 31 de Diciembre del 2021.

#### CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Puno a los 25 días del mes de JUNIO del 2021.



**CESAR JAIME ROQUE QUISPE**  
Director del EP. Puno  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**CLAVER GONZALES QUISPE**  
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO